

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que el presente proceso se encuentra pendiente para resolver las excepciones. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Demandado:	Edgar Hernando Zuluaga Botero
Radicación:	63-001-41-05-001-2016-00040-00

Armenia, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación

En virtud de la aceptación al cargo, téngase al Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ con T.P. No. 260728 del C.S.J, como Curador Ad-Litem de EDGAR HERNANDO ZULUAGA BOTERO.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone programar la audiencia en la cual se resolverán las excepciones planteadas por la parte ejecutada.

Se señala como fecha el **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

Se informa a las partes, que en la fecha anteriormente señalada se procederá a la recepción de las pruebas decretadas conforme lo prevé el artículo 392 del C.G.P.; en consecuencia, deberán presentar la totalidad de los medios probatorios que pretendan hacer valer.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, y el **PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DICIEMBRE DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641eb231cefc2378d1f55b1d5a01c5fdbea1d522f92467bc6f2a4bf
4e80de8b1

Documento generado en 14/12/2021 08:54:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>